

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 02 15 DE 2002

(28 AGO 2002)

Por la cual se acepta una renuncia ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO- y se designa su reemplazo

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA
en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2225 de 2000 el Ministerio de Minas y Energía reglamenta el artículo 5 de la Ley 401 de 1997, y delega a la UPME la facultad de determinar los participantes que integran el CNO.

Que el Decreto 2282 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía adicionó y modificó parcialmente el mencionado Decreto 2225 de 2000.

Que el artículo 7º del Decreto 2225 de 2000 definió las participaciones estableciendo que la UPME con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, determinará la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-.

Que mediante la Resolución 0069 del 16 de Abril de 2002, la Unidad designó a los representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-, cuya conformación aplicaría a partir del 1 de mayo de 2002.

Que el Decreto 2282 de 2001 estableció en su artículo 3º que una vez notificados los representantes seleccionados, deben expresar mediante comunicación escrita a la UPME, dentro de los 5 días calendario posteriores, su aceptación o rechazo a la participación en el C.N.O para el periodo correspondiente. En caso de no haber aceptación, la UPME procederá a nombrar un reemplazo, conforme al orden de la lista.

Que el parágrafo 9º del artículo 3º del mismo Decreto, definió que en caso de que alguno de los representantes de los productores o de los remitentes en el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO comunique por escrito a la Secretaría Técnica que no desea continuar participando en el CNO, esta secretaría notificará a la UPME, con el fin de que proceda a señalar su reemplazo conforme al orden de la lista, dentro de los siguientes quince (15) días calendario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 02 15 DE 2002

(28 AGO 2002)

Que mediante Resolución 0101 de 2002 la UPME excluyó a la compañía Petrotesting Colombia S.A. de los representantes por parte de los productores de gas natural ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-, e incluyó a la compañía Total Exploratie En Produktie Maatschappi B.V. (TEPMA) como su reemplazo.

Que mediante Resolución 0126 de fecha 19 de Junio de 2002 la UPME excluyó a la compañía BP Exploration Company (Colombia) de los representantes por parte de los productores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas -CNO-, e incluyó a la compañía Sociedad Internacional Petrolera S.A. (SIPETROL) como su reemplazo.

Que mediante comunicación del 20 de Agosto de 2002, dirigida a la Secretaría Técnica del C.N.O. de gas natural, la compañía Sociedad Internacional Petrolera S.A. (SIPETROL) renuncia a la designación como miembro del Consejo; y el 26 de Agosto de 2002 la Secretaría Técnica del Consejo solicita a la UPME la designación de su reemplazo.

Que siguiendo el orden de la lista, le correspondería a la compañía Petrobras Internacional S.A. (BRASPETRO) ser designada en reemplazo de la Sociedad Internacional Petrolera S.A. (SIPETROL). Sin embargo dicha compañía mediante comunicación GEAL-CPED-1141-MO enviada a la UPME manifestó que no tiene interés en participar como miembro activo del C.N.O de Gas Natural, motivo por el cual renuncia a participar en este Consejo. Por lo anterior, la UPME siguiendo el orden de la lista procede a designar el reemplazo de la Sociedad Internacional Petrolera S.A. (SIPETROL).

En mérito de lo anterior,

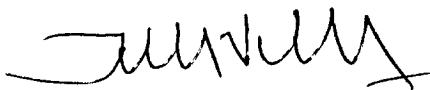
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Excluir a la compañía Sociedad Internacional Petrolera S.A. (SIPETROL) de los representantes por parte de los productores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-, e incluir a la compañía Triton Colombia Inc. como su reemplazo.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 AGO 2002



JULIAN VILLARRUEL TORO
Director General